



FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO

Avda. de Ranillas, Nº 101 (Semisótano) 50018 - Zaragoza (España)

Teléfono: 976 742 968 - Fax: 976 466 015

Web: www.fadiaragon.com - e-mail: info@fadiaragon.org - fadi-aragon@fadiaragon.org

Ref:V5-Jul.2013

REGLAMENTO DE TRAMITACION Y EXPEDICION DE TARJETAS DE FEDERADO Y LICENCIAS DE LA FEDERACION ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO PARA ESPECIALIDADES DEPORTIVAS DE NIEVE Y HIELO.

Procedimientos y normativa de Tramitación y Gestión.

Competencias:

Art.1.- La expedición de Tarjetas de Federado, licencias deportivas autonómicas y tramitación de solicitudes para licencias deportivas estatales para su validación por las Federaciones Nacionales correspondientes, para los deportes incluidos en los estatutos de nuestra Federación Autonómica; son competencia de la Federación Aragonesa de Deportes de Invierno (F.A.D.I.) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. Todo ello de Conformidad con : **LEY 4/1993**, de 16 de marzo, del **-Deporte de Aragón** , **DECRETO 181/1994**, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón y Los **Estatutos** de la Federación Aragonesa de Deportes de Invierno.

Solicitudes:

Art.2.- La tramitación de expedición de tarjetas de Federado lleven o no incluida la licencia deportiva estatal, se iniciará a través de los Clubes aragoneses, inscritos como tales, en el Registro de Clubes de la F.A.D.I.

Se exceptuarán las solicitudes de tarjetas de federado que no lleven incluida una licencia deportiva de Carácter autonómico ni estatal, en cuyo caso podrá ser expedida también en las Oficinas de la F.A.D.I. u otro lugar que ésta autorice.

Se podrá dar también la excepción en la expedición de Tarjetas de Federado./Licencias para Técnicos contratados o adscritos directamente a la Federación o al C.E.T.D.I. , figurando como Club F.A.D.I.

Para Deportistas que no perteneciendo a la Federación Aragonesa en su origen, formen parte de los programas de Tecnificación Fijos del C.E.T.D.I. se atenderá conforme a los reglamentos del CETDI o de la FADI , así como a los criterios de las Federaciones estatales y de la F.A.D.I.

La federación se reserva el derecho de autorizar la emisión directa de Tarjetas de Federado y/o Licencias.

Art.3.- La solicitud de tarjetas de Federado que lleven o no incluida la licencia deportiva autonómica o estatal, deberá de tramitarse a través del formulario que a tal efecto está a disposición de los Clubes en la Página Oficial de la F.A.D.I.

A fin de evitar errores y agilizar la emisión, el formulario deberá de estar correctamente relleno, conforme a las instrucciones que a éste respecto se indiquen desde la Administración de la Federación. *Caso de advertirse errores de forma reiterada y tras haberse advertido de los mismos para su corrección, las siguientes solicitudes con los mismos errores, serán retornadas al solicitante para su corrección.*

- En las solicitudes de tramitación de Licencias a Federaciones Nacionales de conformidad con los Reglamento de Expedición y Habilitación de licencias de la RFEDI y de la FEDH , deberán constar los siguientes datos:

- Nombre completo.
- Fecha de nacimiento.
- Nº del DNI, pasaporte ó tarjeta de residente.
- Lugar de nacimiento.
- Domicilio actual.
- Club al que pertenece (en su caso).
- Sello del club (en su caso).
- Fecha de solicitud.
- Firma del solicitante o del representante legal, en el caso de los menores (en su caso).
- Clase de licencia solicitada.
- Sexo.
- Nacionalidad o nacionalidades que ostenta.
- En los casos de entrenador/monitor/seleccionador, título acreditativo de su formación o fotocopia compulsada del mismo y aquellos otros requisitos que se establezcan en su momento.
- En los casos de jueces, y delegados técnicos, acreditación de haber superado las condiciones anuales para ejercer su función.
- En los casos de deportistas extranjeros, deberá acreditar la documentación de transferencia, con arreglo a la normativa de cada federación internacional.

*Los Clubes (en las licencias de nieve) además, deberán tramitar la solicitud de Licencias R.F.E.D.I. a través de la extranet de la R.F.E.D.I.

- Será Obligación y responsabilidad de los Clubes: rellenar la **ficha de solicitud de Licencia Nacional (RFEDI-FEDH)** y ser firmada por el solicitante o su representante legal o tutor. *(todo ello de conformidad con la normativa RFEDI y FEDH)*. Esta ficha será necesario remitirla a la F.A.D.I., para poder proceder a la validación de las licencias o solicitud de validación a la Federaciones Nacionales.

La **ficha de Solicitud de Licencia Nacional**, podéis encontrarla en el **Anexo I** del Presente Reglamento.

Art.4.- La solicitud de tarjetas de Federado que lleven o no incluida la licencia deportiva autonómica o estatal, implica la aceptación por la persona solicitante de las normas estatutarias, reglamentarias, técnicas y disciplinarias de la F.A.D.I. y de las Federaciones Estatales (en el caso de solicitudes de Licencias estatales). Así mismo

los solicitantes prestan su consentimiento para el tratamiento de sus datos, por parte de la Federación, con fines exclusivamente relacionados con la práctica deportiva o información para las compañías aseguradoras de los seguros incluidos en la Tarjeta de Federado.

*Será obligación y responsabilidad del Club solicitante, verificar los datos de cada solicitud remitida a la F.A.D.I.

Seguros:

Art.5.- De conformidad con el R.D. 849/93 de 4 de Junio , todas las Tarjetas de Federado emitidas por la F.A.D.I. , sea cual fuere su modalidad, llevarán Incluido el Seguro Deportivo obligatorio, con las coberturas que especifica dicho R.D. en su Anexo I. La Federación de manera voluntaria, podrá incrementar las coberturas a los Federados.

Art.6.- En la especialidad de Mushing o trineo con perros, será responsabilidad exclusiva del deportista los daños causados por el perro o los perros a su cargo así como de disponer de un seguro de Responsabilidad Civil por los perros que disponga.

Validez Temporal:

Art.7.- La tarjetas de Federado emitidas, que lleven o no incluida la licencia deportiva autonómica o estatal, tendrán validez por una temporada que abarca desde el 1 de Julio hasta el 30 de Junio siguiente.

Clases , emisión y gestión.

Art.8.- Las Clases de Tarjetas de Federado, podrá variar dependiendo de la especialidad deportiva, inclusión o no de Licencia Deportiva Autonómica o Estatal así como de otras consideraciones.

Cada nueva temporada se informará de las Clases de Tarjetas y de su precio de emisión a través de la Tarifas Oficiales. El precio de emisión incluirá el seguro Deportivo Obligatorio conforme al R.D. 849/93.

Toda la información sobre las tarjetas de Federado, habitualmente figurará en la Pagina Web Oficial de la F.A.D.I.

Art.9.- La F.A.D.I. Podrá pactar particularmente o globalmente con los clubes o colectivos precios de carácter especial, basándose en criterios de volumen de tarjetas, promocionales u otros.

Art.10.- El soporte Plástico de la Tarjeta de Federado tiene un coste adicional, que se publicará en las Tarifas Oficiales.

Art. 11.- La Federación pone a disposición de los Clubes que lo deseen el servicio de impresión de las tarjetas de Federado, sin coste adicional, remitiendo por correo ordinario las tarjetas impresas al club solicitante, para que este las entregue al interesado.

Art. 12.- Los Clubes que lo deseen, podrán rellenar los datos del federado en el reverso de las tarjetas, en las que se dispone de espacio y conceptos para tal efecto. Para que éstas tarjetas sean válidas deberán de llevar estampado el sello del Club emisor.

Las tarjetas deberán ser rellenas conforme a las instrucciones y numeración facilitada por la F.A.D.I.

Art.13.- Una vez emitida la Tarjeta de Federado con o sin Licencia autonómica o Estatal, NO se admitirá el cambio en la modalidad. La solicitud de cambio de modalidad implicará una nueva emisión al precio P.V.P.

Art.14.- La emisión de una segunda y sucesivas Licencias R.F.E.D.I. para el mismo deportista, tendrá un precio único estipulado en las Tarifas Oficiales, por cada nueva especialidad solicitada.

Requisitos de Emisión:

Art.15.- Los Clubes solicitantes de Tarjetas de Federado lleven o no incluida la licencia deportiva autonómica o estatal, deberán previamente cumplir el requisito de estar al corriente de pago con la F.A.D.I. . Caso de no ser así, la F.A.D.I. en cumplimiento del Art. 10 de los Estatutos no podrá proceder a su trámite, mientras la deuda no quede cancelada.

Art.15 A.- Será también requisito para la emisión, que las solicitudes se ajusten al (Art.3) del presente Reglamento.

Art.16.- Para dar cumplimiento al Reglamento de Expedición y Habilitación de Licencias de la F.E.D.H. la solicitud deberá ir acompañada del pago de la misma. Por tanto, las solicitudes realizadas a ésta Federación Aragonesa tendrán que ir acompañadas del correspondiente justificante de pago para poder proceder a su tramitación.

Art. 17.- La Solicitud de Tarjetas de Federado, para Técnicos deberán ir acompañadas de la documentación que acredite dicha condición, presentando para ello fotocopia compulsada de la titulación o Certificado emitido por la entidad que concedió el Título.

La titulación deberá estar en vigor y/o si fuera el caso, con la homologación oficial correspondiente.

A efectos de comprobación de la titulación, será válida la confirmación por parte del Comité de Formación de la F.A.D.I. de que el solicitante está en posesión de la titulación solicitada.

Las Tarjetas de Federado, expedidas a los Técnicos, incluirán impresa la frase: **“Acreditación de Técnico”**, de conformidad con lo estipulado en el Art.10 de los Estatutos y sirviendo ésta como acreditación de dicha capacitación.

*Las Tarjetas de Federado de Técnicos, en las categorías en las que se requieran por las Federaciones Nacionales su habilitación, no serán expedidas por la F.A.D.I. hasta la recepción de dicha habilitación por parte de la Federación Estatal correspondiente.

Art. 18.- Para la solicitud de licencias Internacionales, se atenderá a los requerimientos y procedimientos exigidos por las Federaciones Estatales (RFEDI , FEDH). El procedimiento de solicitud se iniciará desde el Club al que pertenezca el deportista, salvo que el procedimiento estatal indique otro inicio del procedimiento.

Art. 19.- Los deportistas de la especialidad de Biatlón, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia de armas "F" en vigor, de conformidad con el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (*BOE núm. 55, de 5 de marzo. Corrección de errores en BOE núm. 95, de 21 de abril*), en su redacción dada por el Real Decreto 540/1994, de 25 de marzo (*BOE núm. 73, de 26 de marzo*), por el Real Decreto 316/2000, de 3 de marzo (*BOE núm. 55, de 4 de marzo*), y por el Real Decreto 1628/2009, de 30 de octubre (*BOE núm. 263, de 31 de octubre*).

Así mismo, deberán disponer de un seguro de Responsabilidad Civil por los daños que pudiera causar el arma.

Plazos de Tramitación

Art. 20.- Las solicitudes, a todos los efectos, se considerarán realizadas en la fecha de recepción en las oficinas de la Federación en horario al público. Las solicitudes recibidas fuera de éste horario, se entenderán recibidas en el siguiente día laborable. Las solicitudes recibidas fuera de plazo (si existiera plazo para su solicitud en ciertas condiciones), serán consideradas nulas.

Los Clubes solicitantes, deberán verificar que; las solicitudes de tramitaciones ha sido recibidas por la F.A.D.I., caso de no ser verificado la responsabilidad de la no tramitación de solicitudes no recibidas por la Federación, será exclusivamente del Club solicitante.

Art. 21.- La Federación dispondrá de 4 días laborables, para tramitar las tarjetas de Federado lleven o no incluida la licencia deportiva estatal, desde la fecha en que se de por recibida en las oficinas de la federación y habiéndose cumplido previamente los requisitos exigidos en cada caso.

En casos de Fuerza Mayor, la Federación podrá posponer la emisión de Tarjetas de Federado/Licencias Deportivas, mientras dicha causa persista.

En el caso de que se solicite que la Federación imprima y rellene dichas tarjetas o bien sea una solicitud de licencia Internacional, el plazo se aumentará hasta 6 días laborables.

* Se recomienda a los Clubes, que las solicitudes sean realizadas con el suficiente tiempo para así evitar trastornos a los deportistas.

La administración de la Federación procurará reducir el tiempo de las tramitaciones, siempre y cuando las cargas de trabajo de la oficina lo permitan.

(*) A efectos de éste reglamento, se entenderán días laborables: los días en que la oficina de la federación esté abierta al público.

El mes de Agosto no es Hábil, por lo que se considerará a éstos efectos no laboral.



ANEXO I

Ficha de: **Solicitud de Licencia a Federaciones Nacionales.
(R.F.E.D.I. / F.E.D.H.)**

***(De conformidad con los Reglamentos de Expedición
y Habilitación de licencias de la RFEDI y de la FEDH)***

- Fecha de solicitud DD/MM/AA:
- Nombre/Apellidos:
- Fecha de nacimiento DD/MM/AA:
- Nº del DNI, pasaporte ó tarjeta de residente:
- Lugar de nacimiento- Ciudad/País:
- Sexo. Hombre/Dama (H/D):
- Nacionalidad o nacionalidades que ostenta:
- Domicilio actual:
CP: Localidad: Provincia:
- Club al que pertenece (en su caso):
- Clase de licencia solicitada:

**En los casos de entrenador/monitor/seleccionador, título acreditativo de su formación o fotocopia compulsada del mismo y aquellos otros requisitos que se establezcan en su momento.*

** En los casos de jueces, y delegados técnicos, acreditación de haber superado las condiciones anuales para ejercer su función.*

** En los casos de deportistas extranjeros, deberá acreditar la documentación de transferencia, con arreglo a la normativa de cada federación internacional.*

• **Firma del solicitante** o del representante legal de los menores (en su caso)

Sello del club

Firma

Firma del secretario

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales e imágenes facilitados por usted están incorporados a un fichero titularidad de FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO y FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE INVIERNO y A LA FEDERACION ESPAÑOLA DE DEPORTES DE HIELO cuya finalidad es el mantenimiento, gestión y prestación de los servicios solicitados a FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO, así como el mantenimiento de comunicaciones de carácter informativo. Por último, se le informa de que le asisten los derechos de acceso, modificación, oposición y cancelación, que podrá ejercitar mediante petición escrita gratuita dirigida a FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO AVENIDA RANILLAS Nº 101, PLANTA SEMISÓTANO ZARAGOZA - 50018 (ZARAGOZA), a la atención del Responsable del Tratamiento.

Se le informa, que en caso de personas menores de edad, serán tratados conforme al art. 5 de la ley, los datos de los padres y/o tutores. Además mediante la firma expresa de los padres y/o tutores legales, autorizan a que sean tratados los datos del menor.